



La Serena

LA SERENA, 11 FEB 2022

DECRETO N° 261 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado de fecha 9 de diciembre de 2021, del Director de Administración y Finanzas; la resolución exenta 4R N° 867/2022, de fecha 21 de enero de 2022, de la Dirección Zonal Centro Norte Fonasa; el ordinario N° 0200-00043, de fecha 7 de febrero de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de colaboración tótem de auto atención entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de La Serena, de fecha 23 de diciembre de 2021; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el "convenio de colaboración tótem de auto atención" de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, representado por su Director Zonal (S) don **RODRIGO REYES BHOLE**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, sin perjuicio de las personas designadas como contraparte de la Municipalidad, la labor operativa, que recae en el Delegado Municipal Las Compañías, será siempre supervisada por el Administrador Municipal como superior jerárquico.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARGELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Administrador Municipal
 - Sr. Pedro Valencia C.
 - Sr. Luis Figueroa O.
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MPV/MRS/mscg.



**"Convenio de Colaboración Tótem de Auto Atención entre el
Fondo Nacional de Salud
Y
Ilustre Municipalidad de La Serena"**

En La Serena, a 23 de diciembre de 2021, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por Decreto de Ley N°2.763 de 1979, y lo dispuesto en el Libro I y II del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, representado según se acreditará, por su **Director Zonal D. Rodrigo Reyes Bohle** cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en **Calle Blanco N°1131** comuna y ciudad de **Valparaíso**, en adelante **FONASA** por una parte, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut. N° 69.040.100-2, representada por **Don Roberto Elías Jacob Jure** con cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en **Arturo Prat 451**, comuna de **La Serena**, ciudad de **La Serena**, han acordado celebrar Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención, en adelante el Convenio, con los términos que se establecen en las cláusulas y anexos complementarios siguientes:

PRIMERO: Estado Actual

El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 15 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre





sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD**, acorde con lo establecido en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la salud pública, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Colaboración

El **FONASA** y **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan por medio del presente instrumento, la celebración de un convenio de colaboración, por medio del cual los organismos realizarán acciones conjuntas para alcanzar cada uno de sus objetivos.

Las partes se comprometen a generar un espacio de trabajo colaborativo, que permita a los asegurados acceder con mayor facilidad a algunos servicios entregados por el FONASA, a través de la instalación de un tótem de Auto atención de FONASA en sus dependencias, especialmente la emisión de certificados, documentos y entrega de información, potenciando la presencia del Fondo Nacional de Salud en el territorio, lo que redunda en el beneficio mutuo de las partes.

TERCERO: Objeto

Con el objeto de llevar a cabo el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, otorga al FONASA el uso gratuito de una dependencia dentro del mismo, ubicado en **Calle Esmeralda N° 2422 Sector Las Compañías**, comuna de La Serena, autorizando desde ya, su ingreso para efectuar las adecuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento y que por razones de buen servicio,



el tótem de Auto atención podrá quedar en funcionamiento antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

CUARTO: Responsabilidades

Según los detalles, definiciones y objetivos planteados anteriormente, cada una de las partes se compromete a las siguientes acciones:

FONASA, se compromete a:

1. Instalar y habilitar en las dependencias de **Delegación Municipal de Las Compañías**, un tótem de Autoatención de 160 cm. de alto, 40 cm. de ancho y 42 cm. de profundidad, de forma tal que los asegurados, puedan obtener certificados y/o documentos que determine el FONASA.
2. Designar de manera permanente contrapartes técnicas y operativas, en caso de presentar eventuales fallas técnicas, otros requerimientos, relativos al correcto funcionamiento de los tótems. Se definen en la Cláusula Quinto.
3. Difundir el uso del tótem, destacando la colaboración y presencia.
4. Capacitar a la contraparte de los tótems, tanto en el uso operativo (emisión de certificados y/o documentos), como también en su funcionamiento técnico, cambios de rollos, etc.
5. Habilitación de punto de red y un punto eléctrico, según la necesidad levantada en terreno.
6. Abastecimiento y despacho de rollos para la impresión de certificados y/o documentos.
7. Soporte técnico, mantención, reparación y desperfectos de los equipos en caso de fallas o anomalías, las cuales deberán ser resueltas por personal autorizado por el Fondo Nacional de Salud.
8. Entrega de Manual Operativo del funcionamiento de los tótems.
9. Al término del Convenio de Colaboración, el FONASA, asumirá los costos asociados al retiro de los tótems, previo aviso según se establece en la Cláusula Séptimo.





LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Disponer de un espacio adecuado para la instalación del tótem del FONASA, en sus dependencias.
2. Poner a disposición los recursos humanos necesarios para entregar información a los usuarios del FONASA, respecto del funcionamiento del tótem.
3. Disponer de una contraparte técnica, con el objetivo de apoyar eventuales requerimientos que pudieran surgir.
4. Disponer los servicios de luz e Internet para el funcionamiento de los tótems.
5. Ser responsable del cuidado del tótem, entendiéndose por esto tomar las medidas de seguridad para evitar el robo o mal trato, manteniendo su buen estado general. De la misma manera cuidar los rollos que se entreguen para su funcionamiento.
6. Asumir el costo de reparación o reposición del tótem si este es dañado o es estropeado quedando inutilizable por manipulación inapropiada por parte de la institución que se refiere.

QUINTO: Contrapartes Técnicas y Operativas de FONASA

Desde una perspectiva Administrativa y con el propósito de efectuar las coordinaciones necesarias para la instalación y operatividad de los tótems de Autoatención, se designa como contrapartes que facilitarán las gestiones.

- Contrapartes FONASA:



SEXTO: Contrapartes Técnicas y Operativas de LA MUNICIPALIDAD

Para una mejor ejecución de este contrato y con el objeto de coordinar y controlar el cumplimiento de este instrumento, "LA MUNICIPALIDAD" designa una Contraparte Técnica y Operativa, quienes actuarán como contrapartes entre la "LA MUNICIPALIDAD" Y FONASA.

- **Contrapartes de LA MUNICIPALIDAD:**

Las Contrapartes designadas por "LA MUNICIPALIDAD" aceptarán a lo menos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Controlar y supervisar el correcto uso del equipo.
- b) Representar a LA MUNICIPALIDAD en todas las materias relacionadas con el presente convenio.
- c) Cualquier otra obligación indispensable para el oportuno y fiel cumplimiento del convenio.

LA MUNICIPALIDAD, comunicará vía correo electrónico a la contraparte técnica de FONASA, cada vez que realice cambios de funciones de sus colaboradores, al igual si existiera modificación de: dirección, teléfono, e-mail, etc., con el propósito de la actualización de los contactos.

SEPTIMO: Vigencia





El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 1 año, al término del cual se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por medio de una carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 30 días anteriores a la fecha de término de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier momento, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito al Fondo, con a lo menos 10 días de anticipación.

OCTAVO: Confidencialidad

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se haya aportado o se aporten y de la que se entreguen recíprocamente en atención a la celebración de este convenio, la que sólo podrá utilizarse para los fines del mismo.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando tal divulgación fuere hecha en cumplimiento de una orden judicial o autoridad gubernamental competente. Lo anterior, siempre que dicha parte haya dado aviso oportuno a la otra, respecto de tal requerimiento.

Al término de la vigencia del presente convenio, los documentos, información y datos proporcionados por cada una de las partes, deberán ser entregados a la parte reveladora, en un plazo máximo de 10 días.

NOVENO: Difusión





FONASA podrá diseñar e implementar acciones de difusión respecto del objeto de este instrumento, informando y promocionando la participación de **La Municipalidad** en el marco del presente Convenio. Dichas acciones deberán ser aprobadas por **La Municipalidad** antes de su publicación.

DÉCIMO: Producción

La institución FONASA, podrá determinar retirar el tótem de Auto atención, cuando la producción de estos no sea significativa durante un periodo de tres meses consecutivos, información que será obtenida de la reportaría extraída de la plataforma asignada. La institución Fonasa dará aviso con 30 días de anticipación a la institución **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** de esta acción.

DECIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Valparaíso**, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares

Una vez tramitada la Resolución que dicta el FONASA aprobando el Convenio que suscribe, el FONASA, remitirá al representante legal de **LA MUNICIPALIDAD**, un ejemplar del Convenio firmado y **LA MUNICIPALIDAD** deberá poner en conocimiento a sus colaboradores, sobre la operatividad, ejecución, obligaciones y condiciones del Convenio, con la finalidad de aclarar las dudas respecto a la operatoria, reforzando así, la capacitación inicial, de manera que no se transgredan u omitan algunas de las normas establecidas en este documento.





DECIMO TERCERO: Personería

La personería de don **RODRIGO REYES BHOLE** para representar al Fondo Nacional de Salud consta en la Resolución Exenta RR.HH 3.1HN°1110/2019, de 05 de junio de 2019 y la Resolución Exenta RR.HH 3.1HN°1199/2019, de 14 de junio de 2019.

La personería de don **Roberto Elías Jacob Jure**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en su Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del mismo año y en los antecedentes que le han servido de fundamento.



DON RODRIGO REYES BHOLE
DIRECTOR (S) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



DON ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

